



ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 9:00 nueve horas con del día martes miércoles 21 veintiuno de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se reunieron en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para celebrar la Sesión Extraordinaria número 15 quince.-----

Como **PRIMER PUNTO** del orden del día se tomó lista de asistencia y verificación de quórum. ----

- Secretaria Técnica Arquitecta Miriam Salome Torres Lares:

Buenas tardes a todos, gracias por asistir a esta **Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, la cual fue convocada mediante oficio número **191/2024** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A continuación, procedo a tomar lista de asistencia **Mtro. Alejandro Barragán Sánchez** Presidente Municipal, Reg Magali Casillas Contreras, Síndico Municipal, **Lic. José Guijarro Figueroa**, encargado del despacho de la Hacienda Municipal; **Ing. José de Jesús González Sánchez** Representante de la Titular del Órgano Interno de Control; **Arq. Miriam Salome Torres Lares** Titular de la Dirección General de Gestión de la Ciudad; **Arq. Julio Cesar López Frias** Director de Obras Públicas; **Arq. Francisco Javier Jacobo Hernández** en representación del Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur del Estado de Jalisco A.C.; **Ing. Armando Leguer Retolaza**, en representación del Presidente del Colegio de Arquitectos del Sur del Estado de Jalisco A.C; **Arq. Karen Yuliana Zenteno Berdon** en representación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción don sede en Jalisco (CMIC).

Le informo señor presidente, la asistencia de ocho de los integrantes de este Comité, por lo cual, tenemos quorum legal

- Presidente Municipal, Mtro. Alejandro Barragán Sánchez: Adelante señora secretario continúe con el Orden del día.

En el Orden del día tenemos

1. Lista de asistencia, y declaración de Quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación, ratificación o en su caso modificación y posterior dictaminación de los Posibles Fallos emitidos por el Área Técnica, respecto las siguientes obras publicas financiadas con **RECURSOS FEDERALES (FORTAMUN):**

- **FORTA-001-2024. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRÓL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE JOAQUÍN AGUIRRE Y LA AV. CARLOS VILLASEÑOR EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

Armando Leguer Retolaza

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



- **FORTA-002-2024.** CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y CONCRETO ESTAMPADO EN CRUCEROS EN LA CALLE GRAL. PEDRO HINOJOSA ENTRE LA CALLE FEDERICO DEL TORO Y LA AV. CRISTÓBAL COLON EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

- 4. Aprobación, ratificación o en su caso modificación y posterior dictaminación de los Acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica, respecto la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario y Adjudicación Directa para siguientes obras publicas financiadas con **RECURSOS FEDERALES (FORTAMUN):**
 - ❖ **POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO:**
 - **FORTA-003-2024.** CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA CALLE PROL. JALISCO ENTRE LA AV. LIC. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ Y LA CALLE JALISCO EN LA COLONIA CRUZ ROJA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
 - **FORTA-004-2024.** CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO FDZ. Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
 - **FORTA-006-2024.** CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
 - ❖ **POR ADJUDICACIÓN DIRECTA:**
 - **FORTA-005-2024.** CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, Y EMPEDRADO EN LA CALLE GRAL. MANUEL M. DIÉGUEZ LARA ENTRE LA CALLE CARMEN SERDÁN Y LA CALLE GRAL. NICOLÁS BRAVO EN LA COLONIA EL TRIÁNGULO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
- 5. Insaculación
- 6. Asuntos varios.
- 7. Clausura

Amundo leques de la q

[Handwritten signature]

Si están a favor de aprobar el orden del día les pido levanten su mano, aprobado por UNANIMIDAD.

Este punto se trata de la aprobación ratificación modificación y dictaminación de los posibles fallos de las obras FORTA-001-2024 y FORTA-002-2024, ambas van por concurso simplificado sumario. El día de ayer se llevaron a cabo las juntas de presentación y apertura de proposiciones, de cada obra, posteriormente el Director de Obras Públicas y el Residente de Obras, realizaron la evaluación la cual me hicieron llegar a través del oficio 77/2024 y 78/2024 uno por cada obra con la finalidad de que en conjunto como y el Área Técnica, emitiéramos ante este Comité los Posibles fallos. Daré lectura a la evaluación de cada obra comenzando con la FORTA-001-2024 CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRÓL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE JOAQUÍN AGUIRRE Y LA AV. CARLOS VILLASEÑOR EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

EVALUACIÓN PARA DETERMINAR AL GANADOR DE LA OBRA PUBLICA NUMERO FORTA-001-2024.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite la siguiente Evaluación por Tasación Aritmética respecto de la Licitación Pública Estatal de la Obra Pública que se describe a continuación:

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA:	FORTA-001-2024. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRÓL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE JOAQUÍN AGUIRRE Y LA AV.
-----------------------------	--

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 15 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DEL 2024.



sin embargo, debió enlistar toda la maquinaria descrita en el PT9 b) y detallar si es arrendada, el modelo, su ubicación física, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado.

- PT15, ya que no presentó la carta de afianzamiento original solicitada.

EN CONSECUENCIA, SE DETERMINA QUE NO CUMPLIÓ CON TODOS LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, POR LO QUE SU PROPUESTA ES DESECHADA Y, POR TANTO, NO SERÁ CONSIDERADA PARA PASAR A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Una vez hecho lo anterior, siguiendo con los lineamientos enumerados del 7 al 19 del referido artículo 73, se procede a continuación a realizar la tasación aritmética correspondiente a efecto de determinar quién es el ganador del contrato de obra pública para este concurso:

TASACIÓN ARITMÉTICA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS

Con fundamento en lo establecido en el numeral 6 del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resultó solvente por haber superado la evaluación binaria, en ese sentido, serán evaluados en esta fase, tres concursantes: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ZAPOTLÁN S.A. DE C.V.**; **CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V.** y el **ING. SIAMIR YOSAM CÁRDENAS DEL TORO**.

Ahora bien, siguiendo las etapas de la tasación aritmética contempladas en el numeral 8 del artículo 73 de la Ley en uso, la primera corresponde a la **"ELIMINACIÓN POR RANGO DE ACEPTACIÓN"**:

Por lo que una vez analizadas las propuestas económicas de cada contratista, sin tomar en cuenta la más alta, ni la más baja, se obtuvo el importe promedio de las mismas, a dicho promedio se le aplicó el rango de aceptación, el cual de conformidad a lo establecido en el capítulo I.10 denominado **"DE LOS MOTIVOS PARA DESECHAR UNA PROPUESTA"** dentro de las BASES del concurso materia de la presente evaluación, es el equivalente al 10% para esta Obra Pública, en ese contexto, al sumársele el rango de aceptación al importe promedio de las propuestas, se obtuvo el monto máximo aceptable y al restársele, se obtuvo el monto mínimo aceptable.

Bajo ese contexto, se hace de su conocimiento que, las propuestas económicas de los tres contratistas están dentro del **MONTO MÍNIMO ACEPTABLE, ES DECIR, DENTRO DEL RANGO DE ACEPTACIÓN CALCULADO YA QUE NINGUNA REBASA EL MONTO MÍNIMO ACEPTABLE DEL IMPORTE PROMEDIO CALCULADO.**

Continuando con las etapas contempladas en el numeral 8 del artículo 73 de la Ley en uso, la segunda y la tercera corresponden a la **"DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO y DETERMINACIÓN DE INSUFICIENCIAS"**:

Por lo que una vez analizadas las propuestas económicas de cada contratista, y una vez determinado el costo del mercado y el valor de insuficiencia parcial, se advierte que, de los tres restantes, únicamente **CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V.** y el **ING. SIAMIR YOSAM CÁRDENAS DEL TORO**, tienen propuestas económicas solventes, en tanto que **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ZAPOTLÁN S.A. DE C.V.** presenta inconsistencias con la información proporcionada entre los montos presentados en los documentos PE8 y PE2, ya que no coincide el monto expresado entre uno y el otro, lo que afecta directamente en toda su propuesta lo que de conformidad a lo establecido en numeral 1.9 del **CAPITULO II. REQUISITOS, denominado DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**, es motivo de desechamiento:

"para la evaluación por tasación aritmética se verificarán los siguientes aspectos. I. Que durante la captura de los importes señalados en las fracciones I a las VI del numeral 9 del Artículo 73 de la Ley, más los cargos obligatorios establecidos en la Ley y esta suma sea diferente al presupuesto total señalado en el catálogo de conceptos propuestos por el concursante será motivo de desechamiento de la misma"

Tal como acontece en este caso en concreto, ya que de una operación aritmética se advirtió que la suma de los montos presentados por el IVA, generan un monto diferente al presentado en la propuesta económica.

Siguiendo con la etapa IV denominada **ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS INSOLVENTES**, se da cuenta que, hasta este momento, no existe alguna razón que descalifique a ninguno de los contratistas restantes.

Finalmente, la etapa V de la tasación aritmética corresponde a la **DETERMINACIÓN DE PROPUESTA SOLVENTE MAS BAJA**, al respecto se expone lo siguiente:

Anexo de la Retelcom

[Handwritten signature]



De un estudio exhaustivo, se procede a seleccionar la propuesta total menor, en el entendido de que como lo expresa la fracción V del numeral 8 del artículo 73 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco: **"LA DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA MAS BAJA, NO SIGNIFICA NECESARIAMENTE LA DE MENOR PRECIO"**, ya que de conformidad al numeral 14 del referido artículo, la proposición solvente a la que se adjudicara el contrato será aquella que haya cumplido los REQUISITOS LEGALES, CALIFICO POSITIVAMENTE LA EVALUACIÓN BINARIA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y PRESENTO EL PRESUPUESTO MAS BAJO CONFORME A LA TASACIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Bajo ese contexto, se determina lo siguiente:

RESULTADO FINAL:

El contratista ganador a quien se le adjudica la obra pública número FORTA-001-2024, denominada **"CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRÓL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE JOAQUÍN AGUIRRE Y LA AV. CARLOS VILLASEÑOR EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."**, es al **INGENIERO SIAMIR YOSAM CÁRDENAS DEL TORO** por ser éste quien cumplió con todas las formalidades y requisitos solicitados en las propuestas técnicas y económicas sin ninguna observación, además es la más económica de las propuestas que resultaron solventes en el procedimiento de evaluación, con una propuesta económica de **\$3'074,840.23 (TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 23/100 M.N.)**

Anexo del presupuesto

A T E N T A M E N T E "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ" "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE". A 20 DE FEBRERO 2024. ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRIAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

Posible fallo:

OBRA No.: FORTA-001-2024 **RECURSO:** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) **NOMBRE DE LA OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRÓL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE JOAQUÍN AGUIRRE Y LA AV. CARLOS VILLASEÑOR EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E:** **POSIBLE FALLO** En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 20 veinte de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, los suscritos **ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES**, Directora General de Gestión de la Ciudad y **ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS**, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 71, 72, 73, 78, 80 y 81 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; emitimos a su consideración el **POSIBLE FALLO**, de la Obra Pública Numero: **FORTA-001-2024**, denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRÓL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE JOAQUÍN AGUIRRE Y LA AV. CARLOS VILLASEÑOR EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."**, de conformidad a los siguientes **A N T E C E D E N T E S**. I.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 46, celebrada el día viernes 12 doce de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 9 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de **\$3'241,620.36 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 36/100 M.N.)**. II. En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 80, celebrada el día viernes 26 veintiséis de enero del año que corre, se aprobó en el punto número 3 del Orden del día, contratar la obra que aquí nos ocupa, bajo la modalidad de **concurso simplificado sumario** y a los contratistas concursantes propuestos en el dictamen del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se enuncian a continuación: **ARQ. FRANCISCO VÁZQUEZ CORTES; DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ZAPOTLÁN S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V.; ING. SIAMIR YOSAM CÁRDENAS DEL TORO; LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** III. Con fecha 09 nueve de febrero del año actual, fueron publicadas las **BASES** número 01/2024; en ese mismo día, se les hizo llegar la invitación correspondiente a los concursantes autorizados por el pleno, a efecto de que manifestaran su aceptación o negativa a participar, y en caso afirmativo realizar el pago de las **BASES** correspondientes. IV. Posteriormente, se recibieron en la

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 15 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DEL 2024.

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]



Dirección de Obras Públicas, los escritos de aceptación a concursar, acompañados del recibo de pago oficial de las bases, de los cinco concursantes invitados a participar. V. El día 14 catorce del mismo mes y año, se llevó a cabo, la **VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**, a la cual asistieron cuatro de los cinco contratistas, ya que LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. no se presentó, razón por la cual, quedo descalificado del concurso tal como consta en el **ACTA DE VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** que se levantó al finalizar la misma; consecutivamente, más tarde de ese mismo día, se llevó a cabo la **JUNTA DE ACLARACIONES** en las Oficinas de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, levantándose al finalizar, el Acta correspondiente, en la cual no se asentó ninguna aclaración, observación ni duda por ninguna de las partes presentes. VI. Continuando con el procedimiento de contratación, el día 20 de febrero del año actual, se celebró el **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**, en el cual, se realizó la evaluación binaria de las proposiciones exhibidas en tiempo y forma por parte de los cuatro contratistas restantes, al finalizar dicho acto, se levantó el Acta correspondiente, de la cual, se advierte, entre otros hechos, lo que se transcribe a continuación: "Una vez concluida la apertura de los sobres que contienen cada una de las proposiciones técnicas y económicas, se da lectura al importe de cada una de las propuestas presentadas:

CONCURSANTE	ACEPTADA	PROPUESTA ECONÓMICA
ARQ. FRANCISCO VÁZQUEZ CORTES.	SI	\$3'008,582.10 (TRES MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ZAPOTLÁN S.A. DE C.V.	SI	\$2'989,376.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V.	SI	\$3'210,480.11 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 11/100 M.N.)
INGENIERO SIAMIR YOSAM CÁRDENAS DEL TORO.	SI	\$3'074,840.23 (TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 23/100 M.N.)

SE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIERON CUATRO PROPUESTAS SOLVENTES A SIMPLE VISTA PARA SU POSTERIOR TASACIÓN ARITMÉTICA, de conformidad a los lineamientos establecidos en el Artículo 73 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios." VII. Ese mismo día de la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones, el Director de Obras Públicas, ARQ. JULIO CESAR LOPEZ FRIAS, giró el oficio número 77/2024, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES, mediante el cual, anexó la Tabla de Evaluación para Determinar el Ganador de la obra pública materia del presente documento, con el objeto de que, en conjunto, como Área Técnica, emitieran el Posible Fallo para presentarlo a la consideración del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que dictaminara el Fallo Final y lo turnara a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para someterlo a la consideración del Pleno del Ayuntamiento. De dicho oficio, se desprenden todas las razones legales y técnicas que sustentaron el resultado emitido de conformidad a lo establecido en los artículos 72, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento. Con base en lo antes expuesto, de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que esta Área Técnica toma en consideración para obtener las mejores condiciones en beneficio del interés público, se emite la presente propuesta de fallo de conformidad a los siguientes **CONSIDERANDOS**: I. Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. II. Que el artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que, "En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuaran de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable", aunado a lo anterior, cabe mencionar lo dispuesto por los artículos 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales establecen que tratándose de Aportaciones federales, entre otros el FORTAMUN, serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, tal como acontece en esta Obra Pública, razón por la cual, es procedente emitir la presente propuesta de fallo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 72, 73, 78, 80 y 81 la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Además, dicho artículo, nos faculta a los suscritos, como Área Técnica, para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas. Bajo los preceptos legales antes expuestos, los suscritos somos competentes para emitir la propuesta de fallo



para la Obra Pública FORTA-001-2024, en ese sentido, y de conformidad a la evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas por cada uno de los concursantes en el ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES realizada por el Dirección de Obras Públicas, esta ÁREA TÉCNICA emite a su consideración el siguiente **RESOLUTIVO: ÚNICO**. - El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco aprueba y autoriza la propuesta de fallo emitida por el Área Técnica, respecto de la Obra Pública Numero: FORTA-001-2024. "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRÓL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE JOAQUÍN AGUIRRE Y LA AV. CARLOS VILLASEÑOR EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", para quedar como sigue:

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	CONCURSANTES	GANADOR
FORTA-001-2024. "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRÓL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE JOAQUÍN AGUIRRE Y LA AV. CARLOS VILLASEÑOR EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".	1. ARQ. FRANCISCO VÁZQUEZ CORTES	INGENIERO SIAMIR YOSAM CÁRDENAS DEL TORO
	2. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ZAPOTLÁN S.A. DE C.V.	
	3. CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V.	PROPUESTA ECONOMICA
	4. ING. SIAMIR YOSAM CÁRDENAS DEL TORO	\$3'074,840.23 (TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 23/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ" "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE". A 20 DE FEBRERO 2024. ÁREA TÉCNICA
ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

Si están a favor de aprobar este dictamen, les pido lo hagan levantando su mano, probado por UNANIMIDAD

La siguiente obra es la FORTA-002-2024. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y CONCRETO ESTAMPADO EN CRUCEROS EN LA CALLE GRAL. PEDRO HINOJOSA ENTRE LA CALLE FEDERICO DEL TORO Y LA AV. CRISTÓBAL COLON EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Tabla de evaluación:

EVALUACIÓN PARA DETERMINAR AL GANADOR DE LA OBRA PUBLICA NUMERO FORTA-002-2024.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite la siguiente Evaluación por Tasación Aritmética respecto de la Licitación Pública Estatal de la Obra Pública que se describe a continuación:

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA:	FORTA-002-2024 DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y CONCRETO ESTAMPADO EN CRUCEROS EN LA CALLE GRAL. PEDRO HINOJOSA ENTRE LA CALLE FEDERICO DEL TORO Y LA AV. CRISTÓBAL COLON EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO APROBADO:	\$3'224,286.18 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 18/100 M.N.).
CONTRATISTAS INVITADOS A PARTICIPAR:	6. ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO. 7. PREMIUM INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. 8. ECOMEXCON, S.A. DE C.V. 9. ONIPSE S.A. DE C.V.



	10. INCAMM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONTRATISTAS QUE NO ACEPTARON LA INVITACIÓN:	TODOS ACEPTARON Y CUBRIERON EL COSTO DE LAS BASES
CONTRATISTAS QUE PRESENTARON PROPUESTAS:	5. ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO. 6. PREMIUM INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. 7. ECOMEXCON, S.A. DE C.V. 8. ONIPSE S.A. DE C.V.
EL CONTRATISTA INCAMM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., NO ASISTIÓ A LA JUNTA VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, razón por la cual y con fundamento en lo establecido en las Bases 02/2024, QUEDÓ DESCALIFICADO DEL CONCURSO.	
Con fundamento en lo establecido en el sexto párrafo del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, empleando una interpretación a contrario sensu: al haberse presentado más de dos concursantes a la junta de presentación y apertura de proposiciones, se procede a continuar con la evaluación binaria del concurso simplificado sumario que nos ocupa con los cuatro contratistas enunciados anteriormente.	
CONCURSANTE	PROPUESTA ECONÓMICA
ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO	\$2'990,686.02 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.)
PREMIUM INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$3'045,599.08 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.)
ECOMEXCON S.A. DE C.V.	\$2'978,127.04 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 04/100 M.N.)
ONIPSE S.A. DE C.V.	\$3'184,744.98 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)
El día 20 veinte de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Junta De Presentación y Apertura de Proposiciones, en la que se realizó la evaluación binaria de las propuestas técnicas, dicha evaluación consistió en calificar únicamente "si cumple" o "no cumple" con los requisitos solicitados en las bases correspondientes, dando con ello, cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 73 de la ley de obras públicas para el estado de Jalisco y sus Municipios:	
EVALUACIÓN BINARIA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS:	
1. ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO.	El contratista SI CUMPLIÓ con los requisitos solicitados en las bases.
2. PREMIUM INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	El contratista SI CUMPLIÓ con los requisitos solicitados en las bases.
3. ECOMEXCON, S.A. DE C.V.	El contratista SI CUMPLIÓ con los requisitos solicitados en las bases.
4. ONIPSE S.A. DE C.V.	El contratista SI CUMPLIÓ con los requisitos solicitados en las bases.
5. INCAMM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DESCALIFICADO POR NO ASISTIR A LA JUNTA VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
De conformidad con lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 73 de la Ley en uso, se procede a realizar una verificación y cotejo entre la información empresarial presentada por los concursantes y la que obra en el archivo del Padrón Único de Contratistas municipal, sin encontrar ninguna irregularidad.	
Posteriormente, se revisa a detalle los PT de cada concursante, advirtiéndose que el concursante ECOMEXCON, S.A. DE C.V., no cumplió con lo solicitado en las siguientes Propuestas Técnicas:	



- PT10, ya que únicamente exhibió la lista de la maquinaria especificando que será arrendada, el modelo, su ubicación física, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado, sin embargo, omitió presentar la "Carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad"
- PT15, ya que no presentó la carta de afianzamiento original solicitada.

EN CONSECUENCIA, SE DETERMINA QUE NO CUMPLIÓ CON TODOS LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, POR LO QUE SU PROPUESTA ES DESECHADA Y, POR TANTO, NO SERÁ CONSIDERADA PARA PASAR A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Una vez hecho lo anterior, siguiendo con los lineamientos enumerados del 7 al 19 del referido artículo 73, se procede a continuación a realizar la tasación aritmética correspondiente a efecto de determinar quién es el ganador del contrato de obra pública para este concurso:

TASACIÓN ARITMÉTICA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS

Con fundamento en lo establecido en el numeral 6 del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resultó solvente por haber superado la evaluación binaria, en ese sentido, serán evaluados en esta fase, tres concursantes: ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO; PREMIUM INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. y ONIPSE S.A. DE C.V.

Ahora bien, siguiendo las etapas de la tasación aritmética contempladas en el numeral 8 del artículo 73 de la Ley en uso, la primera corresponde a la "ELIMINACIÓN POR RANGO DE ACEPTACIÓN":

Por lo que una vez analizadas las propuestas económicas de cada contratista, sin tomar en cuenta la más alta, ni la más baja, se obtuvo el importe promedio de las mismas, a dicho promedio se le aplicó el rango de aceptación, el cual de conformidad a lo establecido en el capítulo I.10 denominado "DE LOS MOTIVOS PARA DESECHAR UNA PROPUESTA" dentro de las BASES del concurso materia de la presente evaluación, es el equivalente al 10% para esta Obra Pública, en ese contexto, al sumársele el rango de aceptación al importe promedio de las propuestas, se obtuvo el monto máximo aceptable y al restársele, se obtuvo el monto mínimo aceptable.

Bajo ese contexto, se hace de su conocimiento que, las propuestas económicas de los tres contratistas están dentro del MONTO MÍNIMO ACEPTABLE, ES DECIR, DENTRO DEL RANGO DE ACEPTACIÓN CALCULADO YA QUE NINGUNA REBASA EL MONTO MÍNIMO ACEPTABLE DEL IMPORTE PROMEDIO CALCULADO.

Continuando con las etapas contempladas en el numeral 8 del artículo 73 de la Ley en uso, la segunda y la tercera corresponden a la "DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO y DETERMINACIÓN DE INSUFICIENCIAS":

Por lo que una vez analizadas las propuestas económicas de cada contratista, todos tienen propuestas económicas solventes en esta etapa.

Siguiendo con la etapa IV denominada ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS INSOLVENTES, se da cuenta que, hasta este momento, no existe alguna razón que descalifique a ninguno de los contratistas restantes.

Finalmente, la etapa V de la tasación aritmética corresponde a la DETERMINACIÓN DE PROPUESTA SOLVENTE MAS BAJA, al respecto se expone lo siguiente:

De un estudio exhaustivo, se procede a seleccionar la propuesta total menor, en el entendido de que como lo expresa la fracción V del numeral 8 del artículo 73 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco: "LA DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA MAS BAJA, NO SIGNIFICA NECESARIAMENTE LA DE MENOR PRECIO", ya que de conformidad al numeral 14 del referido artículo, la proposición solvente a la que se adjudicará el contrato será aquella que haya cumplido los REQUISITOS LEGALES, CALIFICO POSITIVAMENTE LA EVALUACION BINARIA DE LA PROPUESTA TECNICA Y PRESENTO EL PRESUPUESTO MAS BAJO CONFORME A LA TASACION ARITMETICA DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

Bajo ese contexto, se determina lo siguiente:

RESULTADO FINAL:

El contratista ganador a quien se le adjudica la obra pública número FORTA-002-2024, denominada "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y CONCRETO ESTAMPADO EN CRUCEROS EN LA CALLE GRAL. PEDRO HINOJOSA ENTRE LA CALLE FEDERICO DEL TORO Y LA AV. CRISTÓBAL COLON EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.", es el ARQ. OMAR

Atendido legajo y foto 6/2/24

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]



MAGAÑA MORENO, por ser éste quien cumplió con todas las formalidades y requisitos solicitados en las propuestas técnicas y económicas sin ninguna observación, además es la más económica de las propuestas que resultaron solventes en el procedimiento de evaluación, con una propuesta económica de \$2'990,686.02 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ" "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE".
ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRIAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

Posible Fallo:

Amor del poder y Poderera

OBRA No.: FORTA-002-2024 **RECURSO:** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) **NOMBRE DE LA OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y CONCRETO ESTAMPADO EN CRUCEROS EN LA CALLE GRAL. PEDRO HINOJOSA ENTRE LA CALLE FEDERICO DEL TORO Y LA AV. CRISTÓBAL COLON EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO_P R E S E N T E:** **POSIBLE FALLO** _En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 20 veinte de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, los suscritos **ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES**, Directora General de Gestión de la Ciudad y **ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRIAS**, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 71, 72, 73, 78, 80 y 81 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; emitimos a su consideración el **POSIBLE FALLO**, de la Obra Pública Numero: **FORTA-002-2024**, denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y CONCRETO ESTAMPADO EN CRUCEROS EN LA CALLE GRAL. PEDRO HINOJOSA ENTRE LA CALLE FEDERICO DEL TORO Y LA AV. CRISTÓBAL COLON EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**", de conformidad a los siguientes **A N T E C E D E N T E S:** I.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 46, celebrada el día viernes 12 doce de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 8 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de **\$3'224,286.18 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 18/100 M.N.)**. II. En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 80, celebrada el día viernes 26 veintiséis de enero del año que corre, se aprobó en el punto número 4 del Orden del día, contratar la obra que aquí nos ocupa, bajo la modalidad de **curso simplificado sumario** y a los contratistas concursantes propuestos en el dictamen del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se enuncian a continuación: **ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO; PREMIUM INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; ECOMEXCON, S.A. DE C.V.; ONIPSE S.A. DE C.V. e INCAMM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** III. Con fecha 09 nueve de febrero del año actual, fueron publicadas las **BASES** número 02/2024; en ese mismo día, se les hizo llegar la invitación correspondiente a los concursantes autorizados por el pleno, a efecto de que manifestaran su aceptación o negativa a participar, y en caso afirmativo realizar el pago de las **BASES** correspondientes. IV. Posteriormente, se recibieron en la Dirección de Obras Públicas, los escritos de aceptación a concursar, acompañados del recibo de pago oficial de las bases, de los cinco concursantes invitados a participar. V. El día 14 catorce del mismo mes y año, se llevó a cabo, la **VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**, a la cual asistieron cuatro de los cinco contratistas, ya que **INCAMM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, no se presentó, razón por la cual, quedo descalificado del concurso tal como consta en el **ACTA DE VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** que se levantó al finalizar la misma; consecutivamente, más tarde de ese mismo día, se llevó a cabo la **JUNTA DE ACLARACIONES** en las Oficinas de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, levantándose al finalizar, el Acta correspondiente, en la cual no se asentó ninguna aclaración, observación ni duda por ninguna de las partes presentes. VI. Continuando con el procedimiento de contratación, el día 20 de febrero del año actual, se celebró el **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**, en el cual, se realizó la evaluación binaria de las proposiciones exhibidas en tiempo y forma por parte de los cuatro contratistas restantes, al finalizar dicho acto, se levantó el Acta correspondiente, de la cual, se advierte, entre otros hechos, lo que se transcribe a continuación: "Una vez concluida la apertura de los sobres que contienen cada una de las proposiciones técnicas y económicas, se da lectura al importe de cada una de las propuestas presentadas:

CONCURSANTE	ACEPTADA	PROPUESTA ECONÓMICA
ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO	SI	\$2'990,686.02 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.)

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 15 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DEL 2024..



PREMIUM INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	SI	\$3'045,599.08 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.)
ECOMEXCON S.A. DE C.V.	SI	\$2'978,127.04 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 04/100 M.N.)
ONIPSE S.A. DE C.V.	SI	\$3'184,744.98 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)

Anuncio de la obra

SE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIERON CUATRO PROPUESTAS SOLVENTES A SIMPLE VISTA PARA SU POSTERIOR TASACIÓN ARITMÉTICA, de conformidad a los lineamientos establecidos en el Artículo 73 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios." VII. Ese mismo día de la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones, el Director de Obras Públicas, ARQ. JULIO CESAR LOPEZ FRIAS, giró el oficio número 77/2024, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES, mediante el cual, anexó la Tabla de Evaluación para Determinar el Ganador de la obra pública materia del presente documento, con el objeto de que, en conjunto, como Área Técnica, emitieran el Posible Fallo para presentarlo a la consideración del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que dictaminara el Fallo Final y lo turnara a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para someterlo a la consideración del Pleno del Ayuntamiento. De dicho oficio, se desprenden todas las razones legales y técnicas que sustentaron el resultado emitido de conformidad a lo establecido en los artículos 72, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento. Con base en lo antes expuesto, de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que esta Área Técnica toma en consideración para obtener las mejores condiciones en beneficio del interés público, se emite la presente propuesta de fallo de conformidad a los siguientes **CONSIDERANDOS**: I. Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. II. Que el artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que, "En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuaran de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable", aunado a lo anterior, cabe mencionar lo dispuesto por los artículos 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales establecen que tratándose de Aportaciones federales, entre otros el FORTAMUN, serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, tal como acontece en esta Obra Pública, razón por la cual, es procedente emitir la presente propuesta de fallo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 72, 73, 78, 80 y 81 la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Además, dicho artículo, nos faculta a los suscritos, como Área Técnica, para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas. Bajo los preceptos legales antes expuestos, los suscritos somos competentes para emitir la propuesta de fallo para la Obra Pública FORTA-002-2024, en ese sentido, y de conformidad a la evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas por cada uno de los concursantes en el ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES realizada por el Dirección de Obras Públicas, esta ÁREA TÉCNICA emite a su consideración el siguiente **RESOLUTIVO**: ÚNICO. - El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco aprueba y autoriza la propuesta de fallo emitida por el Área Técnica, respecto de la Obra Pública Numero: FORTA-002-2024. "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y CONCRETO ESTAMPADO EN CRUCEROS EN LA CALLE GRAL. PEDRO HINOJOSA ENTRE LA CALLE FEDERICO DEL TORO Y LA AV. CRISTÓBAL COLON EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", para quedar como sigue:

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	CONCURSANTES	GANADOR
----------------------------	--------------	---------



<p>FORTA-002-2024. "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y CONCRETO ESTAMPADO EN CRUCEROS EN LA CALLE GRAL. PEDRO HINOJOSA ENTRE LA CALLE FEDERICO DEL TORO Y LA AV. CRISTÓBAL COLON EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO</p>	<p>1. ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO</p>	<p>ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO</p>
	<p>2. PREMIUM INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.</p> <p>3. ECOMEXCON S.A. DE C.V.</p> <p>4. ONIPSE S.A. DE C.V.</p>	<p>PROPUESTA ECONOMICA</p> <p>\$2'990,686.02 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.)</p>

A T E N T A M E N T E "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ" "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE". A 20 DE FEBRERO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. ÁREA TÉCNICA ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Si están a favor de este fallo les pido lo hagan levantando su mano, aprobado por UNANIMIDAD.

Como punto número 4 del orden del día es la Aprobación, ratificación o en su caso modificación y posterior dictaminación de los Acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica, respecto la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario y Adjudicación Directa para siguientes obras publicas financiadas con RECURSOS FEDERALES (FORTAMUN):

OBRA No.: FORTA-003-2024 RECURSO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA CALLE PROL. JALISCO ENTRE LA AV. LIC. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ Y LA CALLE JALISCO EN LA COLONIA CRUZ ROJA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO_P R E S E N T E: ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, los suscritos **DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES**, Directora General de Gestión de la Ciudad y **ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS**, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción IV, 37, 47 fracción I y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 numeral 1 y 2, 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II, 86, 87; 89 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número FORTA-003-2024 denominada "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA CALLE PROL. JALISCO ENTRE LA AV. LIC. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ Y LA CALLE JALISCO EN LA COLONIA CRUZ ROJA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, de conformidad con los siguientes: A N T E C E D E N T E S:**

I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 83, celebrada el día viernes 16 dieciséis e febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 3 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de \$5'330,184.48 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. **II. -** Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO de conformidad a la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los



objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, circunstancia que se encuentra contemplada en los artículos 86 y 90 del CAPITULO V denominado De las Excepciones a la Licitación Pública de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. II.- Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las Aportaciones Federales, como recursos que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) según su fracción IV; que conforme a su artículo 37, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad entre otras necesidades, al mantenimiento de infraestructura, lo que se refuerza con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I; así mismo, en el párrafo segundo de su artículo 49 que, "Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal...", lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:... VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal". Por lo que, en razón de los fundamentos legales vertidos en esta fracción, este Municipio se encuentra facultado para administrar y ejercer las Aportaciones Federales que con cargo al FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) reciba de la Federación, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la Legislación Federal. III.- Que el artículo 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dispone que: "En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuaran de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable"

Tal como acontece en esta Obra Pública, cuyo financiamiento proviene de recursos federales (FORTAMUN) de conformidad a lo establecido tanto en la Ley de Coordinación Fiscal, como en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el presente Acuerdo de Justificación encuentra su fundamento en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente. IV.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. V.- Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción II, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Concurso Simplificado Sumario y en su numeral 2 fracción II manda que, cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. VI.- Bajo ese mismo orden de ideas, el diverso 87 de la Ley Estatal en uso, determina que el Acuerdo de Justificación es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción en el que solo podrán participar entre otros supuestos, las personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, y que el mismo debe constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorios; señala



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito Juárez

La Ciudad de Todos

además que: "El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos: I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción II. Valor del contrato; III. Descripción general de la obra o servicio; y IV. Firma del servidor público que autoriza." VII.- Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el **perfil del contratista** para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 o que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico; lo que se relaciona con lo contenido en el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone que deberá además, contar con sus registros vigentes en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, tal como sucede con los contratistas propuestos por esta Área Técnica en la lista anexa al presente Acuerdo **ELEMENTOS: MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURREN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO:** El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de **\$5'330,184.48 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 2 fracción II establece que: La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por **concurso simplificado sumario** o licitación pública. De lo anterior se concluye que la modalidad de contratación para la Obra Pública que hoy nos ocupa, puede ser la del Concurso Simplificado sumario, ya que si realizamos una operación aritmética, multiplicando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al 2024, cuyo valor según los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), equivale a **\$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.)**, por 100 mil veces, (como dispone el artículo antes referido), nos da como resultado la cantidad de **\$10'857,000.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.)**, monto que excede por demás el Techo Financiero de la Obra materia del presente Acuerdo de Justificación, y por tanto, la **modalidad de contratación por CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO es procedente** al encuadrar dentro del límite económico del referido artículo. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA: Numero:** FORTA-003-2024 **Nombre:** "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA CALLE PROL. JALISCO ENTRE LA AV. LIC. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ Y LA CALLE JALISCO EN LA COLONIA CRUZ ROJA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO." **Techo Financiero autorizado:** \$5'330,184.48 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. **Trabajos a ejecutar:** Retiro de empedrado existente con recuperación, corte y construcción de base, construcción de empedrado recuperado con huellas de rodamiento a base de concreto, construcción de machuelos tipo pecho paloma y tipo "L", ubicados según proyecto, construcción de banquetas y jardinera en banquetas, construcción de pavimento en concreto hidráulico con la calle Jalisco, por lo que se encuentra dentro de los rubros especificados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. **CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA:** Optar por la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario, significa un proceso de contratación más corto, pues de conformidad a lo establecido en el artículo 90 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario se reducirán a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública; por lo tanto, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. **ECONOMÍA:** El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, se está considerando el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad. **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de Concurso Simplificado Sumario por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad, justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo, siguiendo durante todo el procedimiento de contratación, los lineamientos establecidos en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio

Acuerdo Legar Buzelera



de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para concursar. En mérito de los antecedentes, fundamento, motivos, criterios y razones antes expuestos, esta Área Técnica, tiene a bien emitir a su consideración los siguientes **RESOLUTIVOS**: PRIMERO. - El Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA el ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN emitido por el Área Técnica**, que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y contratar bajo el Concurso Simplificado Sumario, la Obra Pública número FORTA-003-2024 denominada "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO EN LA CALLE PROL. JALISCO ENTRE LA AV. LIC. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ Y LA CALLE JALISCO EN LA COLONIA CRUZ ROJA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", así como a los cinco contratistas propuestos para participar en el procedimiento de contratación de conformidad a los lineamientos de las Bases que se emitan en su momento. SEGUNDO. - Emitase el Dictamen correspondiente, a efecto de turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaría de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda. **A T E N T A M E N T E "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE". A 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2024. ÁREA TÉCNICA: DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

Lista de contratistas:

CONTRATISTA	NUMERO DE REGISTRO	ESPECIALIDADES	CAPACIDAD DE AFIANZAMIENTO
RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	117	ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA; EDIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA VIAL, INSTALACIONES (ELÉCTRICAS Y SUB ESTACIONES); OBRAS HIDRÁULICAS, OBRA CIVIL, EDIFICACIÓN, MOVIMIENTO DE TIERRAS, DEMOLICIONES, CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, PAVIMENTOS DE ASFALTO, DE CONCRETO, REDES DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	\$3'310,740.40 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 40/100 M.N.)
JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL	10	VÍAS TERRESTRES: (AUTOPISTAS Y CARRETERAS DE ASFALTO, PUENTES EN ESTRUCTURA DE ACERO, CONCRETO, PREFABRICADOS, MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN); INFRAESTRUCTURA VIAL: (ESTRUCTURA DE ACERO, MOVIMIENTO DE TIERRAS, SEÑALAMIENTOS, PUENTES Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS DE CONCRETO, EMPEDRADOS, REDES DE AGUA POTABLE, ESTRUCTURAS DE CONCRETO, PAVIMENTOS DE ASFALTO, BALIZAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, BANQUETAS Y GUARNICIONES, REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO); OBRAS HIDRÁULICAS (AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE).	\$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V.	126	EDIFICACIÓN: CULTO; MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL; OBRAS EXTERIORES; OBRAS INTERIORES; IMAGEN URBANA; INFRAESTRUCTURA VIAL: ALCANTARILLADO PLUVIAL, CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍA, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, BANQUETAS Y GUARNICIONES, ESTRUCTURAS DE CONCRETO, PAVIMENTO DE CONCRETO; INSTALACIONES: ELÉCTRICAS Y SUB ESTACIONES, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, GAS, INSTALACIONES ESPECIALES; OBRAS HIDRÁULICAS: ELEMENTOS	\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS ML PESOS 00/100 M.N.)

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 15 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DEL 2024.

Anuncio de Obra Pública

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



		ELECTROMECAÑICOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO (MAMPOSTERÍA, ESTRUCTURA DE CONCRETO Y ACERO, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE POZOS; VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERTICAL.	
OSCAR ALEJANDRO REYES HERNANDEZ.	135	CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y PRIVADA; CONSTRUCCIÓN DE REDES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS; CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS, BANQUETAS Y PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO; NAVES INDUSTRIALES.	\$4'900,,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
URBESUR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	5	SANITARIAS, AIRE ACONDICIONADO, AIRE LAVADO Y VENTILACIÓN, OBRAS HIDRÁULICAS, SALUD, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EDUCACIÓN.	\$8'960,000.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Anuncio de la obra

Seguimos con la siguiente obra:

OBRA No.: FORTA-004-2024 **RECURSO:** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) **NOMBRE DE LA OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO FDZ. Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:** **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, los suscritos **DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES**, Directora General de Gestión de la Ciudad y **ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS**, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción IV, 37, 47 fracción I y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 numeral 1 y 2, 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II, 86, 87; 89 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número FORTA-004-2024 denominada "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO FDZ. Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, de conformidad con los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 83, celebrada el día viernes 16 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 4 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de \$3'392,525.68 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 68/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. II. - Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO de conformidad a la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones,



las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, circunstancia que se encuentra contemplada en los artículos 86 y 90 del CAPITULO V denominado De las Excepciones a la Licitación Pública de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. II.- Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las Aportaciones Federales, como recursos que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) según su fracción IV; que conforme a su artículo 37, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad entre otras necesidades, al mantenimiento de infraestructura, lo que se refuerza con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I; así mismo, en el párrafo segundo de su artículo 49 que, "Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal...". lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal". Por lo que, en razón de los fundamentos legales vertidos en esta fracción, este Municipio se encuentra facultado para administrar y ejercer las Aportaciones Federales que con cargo al FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) reciba de la Federación, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la Legislación Federal. III.- Que el artículo 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dispone que: "En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuarán de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable" Tal como acontece en esta Obra Pública, cuyo financiamiento proviene de recursos federales (FORTAMUN) de conformidad a lo establecido tanto en la Ley de Coordinación Fiscal, como en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el presente Acuerdo de Justificación encuentra su fundamento en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente. IV.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. V.- Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción II, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Concurso Simplificado Sumario y en su numeral 2 fracción II manda que, cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. VI.- Bajo ese mismo orden de ideas, el diverso 87 de la Ley Estatal en uso, determina que el Acuerdo de Justificación es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción en el que solo podrán participar entre otros supuestos, las personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, y que el mismo debe constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorios; señala además que: "El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos: I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurran y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; II. Valor del contrato; III. Descripción general de la obra o servicio; y IV. Firma del servidor público que autoriza." VII.- Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el perfil del contratista para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo lo dispuesto en el

Amundolopez@telcel.mx

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito Juárez

párrafo 4 o que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico; lo que se relaciona con lo contenido en el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone que deberá además, contar con sus registros vigentes en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, tal como sucede con los contratistas propuestos por esta Área Técnica en la lista anexa al presente Acuerdo ELEMENTOS: MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO: El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de \$3'392,525.68 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 68/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 2 fracción II establece que: La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública. De lo anterior se concluye que la modalidad de contratación para la Obra Pública que hoy nos ocupa, puede ser la del Concurso Simplificado sumario, ya que si realizamos una operación aritmética, multiplicando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al 2024, cuyo valor según los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), equivale a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), por 100 mil veces, (como dispone el artículo antes referido), nos da como resultado la cantidad de \$10'857,000.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.), monto que excede por demás el Techo Financiero de la Obra materia del presente Acuerdo de Justificación, y por tanto, la modalidad de contratación por CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO es procedente al encuadrar dentro del límite económico del referido artículo. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA: Numero: FORTA-004-2024 Nombre: "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO FDZ. Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO." Techo Financiero autorizado: \$3'392,525.68 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 68/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Trabajos a ejecutar: Demolición de banquetas y machuelos, demolición de pavimento en arroyo vehicular, construcción de banquetas, machuelos y pavimento de concreto hidráulico, construcción de sub-base y base, por lo que se encuentra dentro de los rubros especificados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA: Optar por la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario, significa un proceso de contratación más corto, pues de conformidad a lo establecido en el artículo 90 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario se reducirán a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública; por lo tanto, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. ECONOMÍA: El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, se está considerando el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad. IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ: El procedimiento de Concurso Simplificado Sumario por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad, justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo, siguiendo durante todo el procedimiento de contratación, los lineamientos establecidos en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. PERFIL DEL CONTRATISTA: Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para concursar. En mérito de los antecedentes, fundamento, motivos, criterios y razones antes expuestos, esta Área Técnica, tiene a bien emitir a su consideración los siguientes R E S O L U T I V O S: PRIMERO. - El Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, APRUEBA Y AUTORIZA el ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN emitido por el Área Técnica, que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y contratar bajo el Concurso Simplificado Sumario, la Obra Pública número FORTA-004-2024 denominada "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COLIMA ENTRE LA CALLE LEONA VICARIO FDZ. Y LA CALLE GRAL. PEDRO OGAZÓN RUBIO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", así como a los cinco

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 15 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DEL 2024.

Página 18 de 30

Amador Lopez Pablosa



La Ciudad de Todos

contratistas propuestos para participar en el procedimiento de contratación de conformidad a los lineamientos de las Bases que se emitan en su momento. **SEGUNDO.** - Emitase el Dictamen correspondiente, a efecto de **turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra** para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaría de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda. **A T E N T A M E N T E "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE". A 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2024. ÁREA TÉCNICA: DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

Lista de contratistas:

CONTRATISTA	NUMERO DE REGISTRO	ESPECIALIDADES	CAPACIDAD DE AFIANZAMIENTO
ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS	22	INFRAESTRUCTURA VIAL, EDIFICACIÓN, VÍAS TERRESTRES, OBRAS HIDRÁULICAS, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, IMAGEN URBANA	\$18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
INGENIEROS CASTILLO DEL TORO	70	VÍAS TERRESTRES, AUTOPISTAS, CARRETERAS, PUENTES, BANQUETAS, GUARNICIONES, EMPEDRADOS, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, VIVIENDA.	\$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
ING. JOSÉ ANTONIO TRUJILLO LEÓN	134	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, SERVICIOS DE ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
INCAMM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	127	ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN, PROYECTOS EJECUTIVOS SUPERVISIÓN DE OBRA, EDIFICACIÓN, IMAGEN URBANA, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, INFRAESTRUCTURA VIAL, INSTALACIONES, OBRAS HIDRÁULICAS, OBRAS MARÍTIMAS, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN Y VÍAS TERRESTRES.	\$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREA S.A. DE C.V.	131	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SERVICIOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCIÓN E INMUEBLES COMERCIALES INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS.	\$119'714,145.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)



Seguimos con la obra FORTA-006-2024:

OBRA No.: FORTA-006-2024 **RECURSO:** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) **NOMBRE DE LA OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:** **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las **12:00 doce horas del día 19 diecinueve de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro**, los suscritos **DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES**, Directora General de Gestión de la Ciudad y **ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS**, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción IV, 37, 47 fracción I y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 numeral 1 y 2, 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II, 86, 87; 89 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número FORTA-006-2024 denominada "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, de conformidad con los siguientes: A N T E C E D E N T E S:** I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 83, celebrada el día viernes 16 dieciséis e febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 6 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de **\$2'462,619.62 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 62/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. II. - Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO de conformidad a la siguiente E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:** I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; **que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado**, circunstancia que se encuentra contemplada en los

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 15 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DEL 2024..

Página 20 de 30



artículos 86 y 90 del **CAPITULO V** denominado **De las Excepciones a la Licitación Pública** de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. II.- Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las **Aportaciones Federales**, como recursos que la federación transfiera a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)** según su fracción IV; que conforme a su artículo 37, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad entre otras necesidades, al **mantenimiento de infraestructura**, lo que se refuerza con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I; así mismo, en el párrafo segundo de su artículo 49 que, **“Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal...”**. lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: **“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:...VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”**. Por lo que, en razón de los fundamentos legales vertidos en esta fracción, este Municipio se encuentra facultado para administrar y ejercer las Aportaciones Federales que con cargo al **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)** reciba de la Federación, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la Legislación Federal. III.- Que el artículo 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dispone que: **“En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuarán de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable”**. Tal como acontece en esta Obra Pública, cuyo financiamiento proviene de recursos federales (FORTAMUN) de conformidad a lo establecido tanto en la Ley de Coordinación Fiscal, como en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **el presente Acuerdo de Justificación encuentra su fundamento en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente**. IV.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. V.- Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción II, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Concurso Simplificado Sumario y en

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 15 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DEL 2024.

Página 21 de 30

Amund... Zapotlán

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



su numeral 2 fracción II manda que, cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. VI.- Bajo ese mismo orden de ideas, el diverso 87 de la Ley Estatal en uso, determina que el Acuerdo de Justificación es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción en el que solo podrán participar entre otros supuestos, las personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, y que el mismo debe constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorios; señala además que: "El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos: I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción II. Valor del contrato; III. Descripción general de la obra o servicio; y IV. Firma del servidor público que autoriza." VII.- Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el perfil del contratista para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 o que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico; lo que se relaciona con lo contenido en el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone que deberá además, contar con sus registros vigentes en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, tal como sucede con los contratistas propuestos por esta Área Técnica en la lista anexa al presente Acuerdo.

ELEMENTOS: MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO: El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de **\$2'462,619.62 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 62/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 2 fracción II establece que: *La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública.* De lo anterior se concluye que la modalidad de contratación para la Obra Pública que hoy nos ocupa, puede ser la del Concurso Simplificado sumario, ya que si realizamos una operación aritmética, multiplicando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al 2024, cuyo valor según los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), equivale a **\$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.)**, por 100 mil veces, (como dispone el artículo antes referido), nos da como resultado la cantidad de **\$10'857,000.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.)**, monto que excede por demás el Techo Financiero de la Obra materia del presente Acuerdo de Justificación, y por tanto, la modalidad de contratación por CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO es procedente al encuadrar dentro del límite económico del referido artículo.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA: Numero: FORTA-006-2024 Nombre:

Acuerdo de Justificación P. Heliz

[Handwritten signatures and marks in blue and green ink]



“CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”

Techo Financiero autorizado: \$2'462,619.62 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 62/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Trabajos a ejecutar: Demolición de empedrado, banquetas y machuelos, reparación de empedrado en mal estado, corte de terreno construcción de sub-base y base y construcción de empedrado de 20 cm. de espesor, construcción de machuelos y banquetas, **por lo que se encuentra dentro de los rubros especificados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.**

CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA: Optar por la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario, significa un proceso de contratación más corto, pues de conformidad a lo establecido en el artículo 90 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, **los plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario se reducirán a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública;** por lo tanto, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza.

ECONOMÍA: El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, se está considerando el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ: El procedimiento de Concurso Simplificado Sumario por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad, justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo, siguiendo durante todo el procedimiento de contratación, los lineamientos establecidos en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PERFIL DEL CONTRATISTA: Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los **recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico,** así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, “A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”, tal como ocurre con los contratistas propuestos para concursar.

En mérito de los antecedentes, fundamento, motivos, criterios y razones antes expuestos, esta Área Técnica, tiene a bien emitir a su consideración los siguientes **RESOLUTIVOS PRIMERO.** - El Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA el ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN emitido por el Área Técnica,** que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y contratar bajo el Concurso Simplificado Sumario, la Obra Pública número **FORTA-006-2024** denominada “CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 15 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DEL 2024.

Amundolaguer Retolera

[Handwritten signature]



TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, así como a los cinco contratistas propuestos para participar en el procedimiento de contratación de conformidad a los lineamientos de las Bases que se emitan en su momento. **SEGUNDO.** - Emitase el Dictamen correspondiente, a efecto de **turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Publicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra** para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaria de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda. **ATENTAMENTE "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE". A 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2024. ÁREA TÉCNICA: DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.**

Lista de Contratistas:

CONTRATISTA	NUMERO DE REGISTRO	ESPECIALIDADES	CAPACIDAD DE AFIANZAMIENTO
ARQ. JORGE BRAULIO SERRANO CASTAÑEDA	133	CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y PRIVADA, CONSTRUCCIÓN DE REDES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS, BANQUETAS Y PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO, ESTRUCTURAS DE ACERO Y PUENTES PEATONALES.	\$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
CONSTRUCTORA ROASA S.A DE C.V.	130	VÍAS TERRESTRES, INFRAESTRUCTURA URBANA, URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN	\$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	118	CARRETERAS, CAMINOS, AUTOPISTAS, PAVIMENTOS DE ASFALTO Y CONCRETO, EMPEDRADOS	\$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
GSS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	120	PROYECTOS EJECUTIVOS, EDIFICACIÓN (RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS ELÉCTRICAS, SUB ESTACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, COLECTORES, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CANALES, ZONAS DE RIESGO Y DESAZOLVES, VIVIENDA, IMAGEN URBANA, VÍAS TERRESTRES, SALUD, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, OBRAS MARÍTIMAS, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN.	\$5'915,000.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)
ING. ARQ. VÍCTOR MANUEL MORENO LEAL	37	EDIFICACIÓN, OBRA CIVIL: INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, ELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES, INFRAESTRUCTURA VIAL, MOVIMIENTO DE TIERRAS, BANQUETAS Y GUARNICIONES, BALIZAMIENTO, PAVIMENTOS DE CONCRETO, PREFABRICADOS, CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA E IMAGEN URBANA.	\$7'780,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)



Para votar estos tres acuerdos les pediría excepto el representante por ser representante de una de estas empresas omitiera su voto, pero los demás que estén de acuerdo lo manifiesten levantando su mano, aprobado por UNANIMIDAD.

Seguimos con la siguiente obra, FORTA-005-2024:

Se hace constar que hubo un error en el Acuerdo de Justificación, por lo que se corrige en la misma sesión para quedar de la siguiente manera:

OBRA No.: FORTA-005-2024 **RECURSO:** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) **NOMBRE DE LA OBRA:** "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, Y EMPEDRADO EN LA CALLE GRAL. MANUEL M. DIÉGUEZ LARA ENTRE LA CALLE CARMEN SERDÁN Y LA CALLE GRAL. NICOLÁS BRAVO EN LA COLONIA EL TRIÁNGULO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO." **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:** ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, los suscritos **ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES**, titular de la Dirección General de Gestión de la Ciudad y **ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS**, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción IV, 37, 47 fracción I y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 numeral 1 y 2, 43 numeral 1 fracción III y numeral 2 fracción I, 86, 87 numeral 1; 89 y 91 numeral 6 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el 105 de su Reglamento y el arábigo 2 fracciones VI y VIII del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, Y EMPEDRADO EN LA CALLE GRAL. MANUEL M. DIÉGUEZ LARA ENTRE LA CALLE CARMEN SERDÁN Y LA CALLE GRAL. NICOLÁS BRAVO EN LA COLONIA EL TRIÁNGULO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, de conformidad con los siguientes: **A N T E C E D E N T E S:** I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 83, celebrada el día viernes 16 dieciséis e febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 6 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de \$2'166,787.55 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado II. - Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de conformidad a la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, circunstancia que se encuentra contemplada en el **CAPITULO V** denominado **De las Excepciones a la Licitación Pública** de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente los artículos 86 y 91. II.- Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las **Aportaciones Federales**, como recursos que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)** según su fracción III; que conforme a su artículo 33 A. fracción I, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios y demás, se destinarán a entre otros rubros, la infraestructura básica del sector educativo; precisando en el párrafo segundo de su artículo 49 que, "Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus

Armando Lopez Roblaza

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]



propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal...". lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal".

Por lo que, en razón de los fundamentos legales vertidos en esta fracción, este Municipio se encuentra facultado para administrar y ejercer las Aportaciones Federales que con cargo al FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) reciba de la Federación, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la Legislación Federal. III.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. IV.- Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción III, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Adjudicación Directa y en su numeral 2 fracción I manda que, cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1 (licitación pública, concurso simplificado sumario y adjudicación directa), lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. V.- En el mismo contexto, el diverso 87 de la Ley en uso, señala respecto del Acuerdo de Justificación lo siguiente: 1. Las evidencias o elementos de convicción que acrediten la circunstancia que justifique el procedimiento de excepción deberán constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorio. 2. El acuerdo que determine el procedimiento de excepción deberá ser firmado por el Secretario o el servidor público responsable de realizar la contratación. 3. El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos: I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurran y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; II. Valor del contrato; III. Descripción general de la obra o servicio; y IV. Firma del servidor público que autoriza. VI.- Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el perfil del contratista para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 o que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico; lo que se relaciona con lo contenido en el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone que deberá además, contar con sus registros vigentes en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande. VII.- Así mismo, el numeral 6 del artículo 91 de la Ley Estatal en uso, puntualiza que la adjudicación directa será aleatoria y que para su asignación deberá procederse de la forma que a continuación se transcribe: "Artículo 91. Excepciones – Adjudicación directa. ... 6. La adjudicación directa será aleatoria y para su asignación se procederá de la siguiente forma: I. La Convocante seleccionará a los contratistas que reúnan las condiciones técnicas y económicas requeridas para la obra o servicio, conforme a los datos que arroje el RUPC; y II. Entre todos los contratistas que reúnan las condiciones técnicas se elegirá uno por insaculación". Lo anterior tiene estrecha relación con lo previsto en el artículo 105 del Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice: "Artículo 105. El procedimiento de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa se realizará de forma aleatoria a través de la insaculación, misma que se podrá llevar a cabo a través de medios físicos o digitales que determine el área contratante de la Secretaría o el ente público". Ahora bien, de conformidad a los antecedentes y preceptos legales antes expuestos, proponemos, ante el Pleno

Amador Lequer Retelaz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



del Comité de Obra Pública del Gobierno de Zapotlán grande, Jalisco, para su aprobación, ratificación y/o modificación, el presente Acuerdo de justificación con sustento en los siguientes elementos y criterios previstos en el artículo 86 numeral 2 del de la ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, por lo que se encuentra ajustado a los elementos y criterios siguientes: **ELEMENTOS: MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA:** El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de \$2'166,787.55 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 1 fracción III y numeral 2 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su contratación puede realizarse mediante cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1, esto es, por licitación pública, concurso simplificado sumario o **adjudicación directa**. De lo anterior se concluye que la modalidad de contratación para la Obra Pública que hoy nos ocupa, puede ser la de Adjudicación Directa, si realizamos una operación aritmética, multiplicando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al 2024, cuyo valor según los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), equivale a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), por 100 mil veces, (como dispone el artículo antes referido), nos da como resultado la cantidad de \$10'857,000.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.), monto que excede por demás el Techo Financiero de la Obra materia del presente Acuerdo de Justificación, y por tanto, la modalidad de contratación por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** es procedente al encuadrar dentro del límite económico del referido artículo. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA: Numero: FORTA-005-2024 Nombre: "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, Y EMPEDRADO EN LA CALLE GRAL. MANUEL M. DIÉGUEZ LARA ENTRE LA CALLE CARMEN SERDÁN Y LA CALLE GRAL. NICOLÁS BRAVO EN LA COLONIA EL TRIÁNGULO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"** Techo Financiero autorizado: \$2'166,787.55 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. **Trabajos a ejecutar:** Corte, machuelo, banquetas, camellón, base y empedrado por lo que se encuentra dentro de los rubros especificados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, **CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA:** Optar por la modalidad de contratación por Adjudicación Directa, significa un proceso de contratación más corto, pues al adjudicarse directamente por medio de la insaculación, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o Concurso Simplificado Sumario pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. **ECONOMÍA:** El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Adjudicación Directa, se está considerando no solo el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad, sino que también se está considerando factores externos que podrían implicar gastos no presupuestados, si no se minimizan en medida de lo posible, el tiempo total del proceso de contratación y ejecución. **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo y con transparencia en todas sus etapas. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para participar en el Proceso de Insaculación previsto en artículos 88 numeral 6 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 105 de su Reglamento vigente. En mérito de los antecedentes, fundamento, motivos, criterios y razones antes expuestos, esta Área Técnica, tiene a bien emitir a su consideración los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN emitido por el Área Técnica, que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y contratar la Obra Pública número: FORTA-005-2024, denominada "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, Y EMPEDRADO EN LA CALLE GRAL. MANUEL M. DIÉGUEZ LARA ENTRE LA CALLE CARMEN SERDÁN Y LA CALLE GRAL. NICOLÁS BRAVO EN LA COLONIA EL TRIÁNGULO EN CIUDAD GUZMÁN,

Anuncio de la Obra Pública



MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA. SEGUNDO.** - Una vez aprobado el procedimiento de excepción especificado en el resolutivo primero del presente Acuerdo, **y realizado el proceso de INSACULACION con los contratistas propuestos de conformidad a su perfil técnico y económico**, emitase el Dictamen correspondiente con el resultado del sorteo, a efecto de turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Publicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su dictaminación y presentación ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda. **A T E N T A M E N T E "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE". A 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2024. ÁREA TÉCNICA: DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.**

Lista de Contratistas:

CONTRATISTAS PROPUESTOS	REGISTRO MUNICIPAL	ESPECIALIDADES TECNICAS	CAPACIDAD DE AFIANZAMIENTO
CONSTRUCTORA AKINITA, S.A DE C.V.	132	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, SERVICIOS DE ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	\$2'958,858.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
ARQ. JORGE CASILLAS PALOMARES	95	OBRA CIVIL, AISLAMIENTOS, EDIFICACIÓN, IMAGEN URBANA, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, VIAL, INSTALACIONES ETC.	\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)

Procedemos al procedimiento de insaculación:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DEL SORTEO POR INSACULACIÓN.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estando constituidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, ubicada en la calle Circunvalación Escritores número 225, Colonia Centro, en esta Ciudad, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, los suscritos, **DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES, Titular de la Dirección General de Gestión de la Ciudad y ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS, Director de Obras Públicas**, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad que les delega el artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 91 numeral 6 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 105 de su reglamento vigente, ante la presencia del Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, integrado por los **C.C. MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ** Presidente Municipal; **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, Síndico Municipal; **DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES**, Directora General de Gestión de la Ciudad; **ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS**, Director de Obras Públicas; **ING. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ** en representación de la **LIC. NIDIA ARACELI ZÚÑIGA SALAZAR** Titular de Contraloría Municipal; **ING. ARMANDO LEGUERO RETOLAZA** en representación del Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur de Jalisco; y el **ARQ. FRANCISCO JAVIER JACOBO ORTIZ** en representación del Colegio de Arquitectos del Sur de Jalisco, cada uno en su calidad de Titular y/o Primer Suplente, respectivamente, quienes se encuentran reunidos para celebrar la **DECIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité del cual forman parte, levantamos la presente **Acta Circunstanciada de hechos para hacer constar el desarrollo del sorteo por insaculación y el resultado del mismo**, respecto de la Obra Pública número: **FORTA-005-2024**, el cual se realizó de conformidad a la siguiente narrativa de **HECHOS**: Habiendo dado lectura a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los Acuerdos de Justificación elaborados por el Área Técnica, el Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, los aprobó y ratificó por unanimidad, al encontrarlos

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 15 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DEL 2024.



debidamente fundados y motivados de conformidad a los principios y lineamientos contemplados en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, razón por la cual, se procede a realizar el **Procedimiento de INSACULACIÓN** como a continuación se describe: En primer término, la Titular de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité en Pleno, da lectura a los nombres de los contratistas que participarán en el proceso de Insaculación, los cuales corresponden a los propuestos en la hoja anexa del Acuerdo de Justificación previamente aprobados: CONSTRUCTORA AKINITA, S.A DE C.V. ARQ. JORGE CASILLAS PALOMARES. En segundo término, se procedió a mostrar a todos los asistentes, una hoja de papel con el nombre de los contratistas propuestos, una vez cerciorados los presentes, de que la obra y los contratistas anotados corresponden con los propuestos por el Área Técnica, a la vista de todos, se recortan cada uno de los nombres de los contratistas y se depositan en una urna de cristal, una vez depositados la totalidad de nombres, se determina entre los integrantes del Comité que el contratista ganador será el primero que salga sorteado. Del proceso antes descrito, se hace constar, el siguiente resultado:

NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATISTA GANADOR
FORTA-005-2024. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, Y EMPEDRADO EN LA CALLE GRAL. MANUEL M. DIÉGUEZ LARA ENTRE LA CALLE CARMEN SERDÁN Y LA CALLE GRAL. NICOLÁS BRAVO EN LA COLONIA EL TRIÁNGULO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	ARQ. JORGE CASILLAS PALOMARES

Enterados los presentes del contenido de la presente Acta y no habiendo oposición alguna, siendo 10:15 DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, se da por concluido el procedimiento de Insaculación, firmando al calce quienes intervinieron en ella. -----
-----CONSTE. A T E N T A M E N T E "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ" "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA

Finalmente, de este procedimiento de insaculación les pido si están a favor les pido emitan su voto levantando su mano, aprobado por UNANIMIDAD.

Como punto número seis, no habiendo asuntos varios, procedemos al punto número siete, la clausura, le pido presidente clausure la sesión.

- **Presidente Municipal, Mtro. Alejandro Barragán Sánchez:** Nos ponemos de pie, agradezco a toda su participación, siendo las diez de la mañana con veintidós minutos de este miércoles 21 de febrero del 2024, doy por clausurada esta décimo quinta sesión extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y validos los acuerdos que aquí se tomaron, muchísimas gracias.

A T E N T A M E N T E

"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ"

"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE".



MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
SINDICO MUNICIPAL

ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN DE LA CIUDAD.

ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRIAS
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA.

LIC. JOSÉ GUILLARMO FIGUEROA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
HAZIENDA MUNICIPAL

ING. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRIMER SUPLENTE DE LA TITULAR DE
CONTRALORÍA MUNICIPAL.

ARQ. FRANCISCO JAVIER JACOBO
HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE
ARQUITECTOS DEL SUR DEL ESTADO DE
JALISCO S.A.

ING. ARMANDO LEGUER RETOLAZA
REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE
INGENIEROS CIVILES DEL SUR DEL ESTADO
DE JALISCO S.A.

